

Radicación: 2018-00179-00
Proceso: EJECUTIVO PROVIDENCIA JUDICIAL (D.R.C.E)
Demandante: FABER LEANDRO PAZ Y OTROS
demandado: COOTRANSTIMBÍO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

CÓDIGO: 1980013103001

[**j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**](mailto:j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 200

En atención al memorial poder enviado al correo institucional del Juzgado por la mandataria judicial de los demandantes, acorde con lo dispuesto en el artículo 75 del CGP,

SE DISPONE:

RECONOCER personería adjetiva a la abogada ROSA OLIVA ORTÍZ ANACONA, para actuar a nombre de los demandantes, en la forma y términos indicados en el poder a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a7cc4bc0b5bef8215cd1b5c953f78d2a303ef48dca639867e50de78083950c9**

Documento generado en 16/02/2023 03:08:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
[**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)